

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE HACIENDA****Modificación de las fechas de los periodos de pago de los ingresos tributarios. Modificación de las fechas de vencimiento de los fraccionamientos**

Con fecha de 18 de marzo, y, por Decreto de Alcaldía se ampliaron, y modificaron, las fechas de inicio y fin del periodo cobratorio, correspondientes al año 2020, de diversos impuestos y tasas de carácter periódico.

Desde entonces, se han dictados diversas normas, con incidencia en el ámbito fiscal, tanto por Estado como por la Diputación Foral de Álava.

Con especial referencia al "Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de marzo. Aprobar medidas tributarias urgentes para responder al impacto económico del COVID-19", BOTHA número 33 de 20 de marzo de 2020, convalidado por Norma Foral 3/2020, de 20 de marzo, BOTHA número 36 de 27 de marzo de 2020.

El Decreto 2/2020 establece el 1 de junio de 2020 como fecha general de comienzo o finalización de los distintos procedimientos tributarios.

Por ello, se hace necesario modificar, para los ingresos de carácter periódico incluidos en el Decreto de Alcaldía de 18 de marzo, y para otros, las fechas de inicio y de fin, según los casos, del plazo de pago voluntario, abordar la ampliación del plazo de pago de los impuestos y tasas de carácter no periódico, y, recoger diversas medidas sobre los fraccionamientos, con la finalidad clarificar su aplicación y para su general conocimiento.

El alcalde-presidente, en virtud de las facultades que me confieren la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Locales (artículo 25) y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 124), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,

**RESUELVE**

1. Fijar nuevas fechas de inicio y fin del periodo cobratorio en el año 2020 para los ingresos que se relacionan.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Del 25 de junio al 15 de setiembre.

Tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos: Del 25 de junio al 15 de setiembre.

Tasa por vertidos industriales: Del 2 de junio al 3 de agosto.

Tasa por conservación de cementerios: Del 2 de junio al 3 de agosto.

Tasa por entrada de vehículos (Vados) Primer semestre: Del 23 de junio al 7 de setiembre.

Concesiones (pago semestral): Del 23 de junio al 7 de setiembre.

Concesiones (pago anual): Del 30 de junio al 10 de setiembre.

Tasa de veladores: Del 1 de setiembre al 10 de noviembre.

La nueva fecha para el pago de la "tasa de veladores" se entiende sin perjuicio de las medidas que se adopten sobre la fecha de reanudación de las actividades de hostelería.

2. El pago en plazos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos, previsto en el artículo 70.7 de la Ordenanza General, se adaptará al nuevo periodo cobratorio, siendo el abono de la primera cuota, con posterioridad al 1 de junio de 2020.

3. La liquidación de los ingresos tributarios de carácter mensual correspondiente a los meses de abril y mayo, se traslada a los meses de junio y julio de este ejercicio 2020, respectivamente, retrasándose en consecuencia, un mes, cada una de las liquidaciones posteriores.

4. Las nuevas liquidaciones que deban realizarse por los impuestos de devengo instantáneo, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como por las tasas de carácter no periódico, se girarán a partir de 1 de junio de 2020.

5. El plazo de ingreso de las liquidaciones de los impuestos y tasas de carácter periódico y no periódico que se encuentren notificadas, y, cuyo vencimiento se produzca a partir del 14 de marzo de 2020, se extenderá hasta el 1 de junio de 2020.

6. Se retrasan dos meses los vencimientos correspondientes a los meses de marzo y abril de los fraccionamientos ordinarios que se encuentran concedidos, cuyo pago se traslada a los meses de mayo y junio, respectivamente, retrasándose, dos meses cada uno de los vencimientos restantes.

7. El pago de la primera cuota de los nuevos fraccionamientos ordinarios que se concedan, se realizará en el mes de junio de 2020.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2020

*El Alcalde-Presidente*  
**GORKA URTARAN AGIRRE**